 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HACIENDA</small>	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO		VERSIÓN No 1
	TÍTULO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES	CÓDIGO: SisCo. 512 L476	VIGENTE A PARTIR DE DE
			Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA

1.2. Fecha:

30 de agosto de 2018

1.3. Objeto Contractual:

Prestar servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información requeridos, construidos bajo la plataforma Oracle en el Concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios.

Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme al United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) el sector en el cual se enmarca el objeto a contratar se encuentra en la siguiente clasificación:

Grupo: [F] Servicios
 Segmento [81]: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
 Familia [8111]: Servicios Informáticos.
 Clase [811116]: Programadores de computador.
 Producto [81111612]: Lenguajes de programación o de marca patentada

<http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Las Ingenierías de sistemas, electrónica y afines son las carreras de moda en el área de ingeniería. El boom de las telecomunicaciones ha abierto grandes posibilidades para estos egresados no sólo en su especialidad sino en los campos administrativo, comercial y de ventas.¹

ORIENTACION UNIVERSITARIA NET CO
 Carrera 30 No 25-90
 Código Postal 111311
 PBX (571) 338 5000
 Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@ahd.gov.co
 Nit. 699 999 061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Empo

Dentro del sector de la ingeniería de sistemas específicamente, existe La Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas ACIS, como agrupación es una organización sin ánimo de lucro que agrupa a más de 1500 profesionales en el área de sistemas. ACIS nació en 1975.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI. X

El marco normativo aplicable al sector, es el siguiente:

La reglamentación del ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones afines del sector en general, como por ejemplo la arquitectura entre otras, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecida en la Ley 842 del 9 de octubre de 2003, en la cual además de incorporar la reglamentación de dichas profesiones, adopta su Código de Ética.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas, para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, para presentarse o utilizar el título de ingeniero para acceder a cargos o desempleos cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación en original del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente Ley.

La entidad encargada de inspeccionar y vigilar el ejercicio de estas profesiones es el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, que fue creado en la misma ley 842 de 2003.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley y que tenga tarjeta profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de la profesión.

Por otro lado, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 del 93 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación.

Adicionalmente, se tiene en cuenta lo señalado en la Guía de Análisis del sector publicada por Colombia Compra Eficiente "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda."

2.4. Perspectiva Financiera

No aplica, toda vez que se analiza que las obligaciones del objeto contractual que se enmarca en el sector pueden ser adelantadas por persona natural, las cuales no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

2.5 Perspectiva Organizacional

Dado que el objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral no aplica.

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899 999 061-9
Bogotá. Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2.6 Perspectiva Técnica

La actividad profesional del ingeniero de sistemas se desarrolla alrededor de la información procesada sistemática y mecánicamente. En otras palabras, alrededor de ese conjunto de símbolos convencionales (caracteres, imágenes, sonidos), apropiadamente estructurados, que transmiten inmediatamente un conocimiento que tiene algún valor, o que puede ser utilizado para realizar una acción, o para tomar una decisión, y que se procesa mediante la utilización de un sistema que incluye computadores y telecomunicaciones².

Los profesionales de estas áreas del conocimiento fundamentan las bases teóricas y metodológicas necesarias para el diseño, implantación, análisis, control, procesamiento, transporte, operatividad, toma de decisiones y búsqueda de seguridad de los sistemas informáticos.

Su desempeño es en el diseño, implementación, gestión, manejo, transporte, asesoría, mantenimiento y consultoría de proyectos y programas relacionados con redes y sistemas de información o conocimiento. Su actividad práctica es creando o adaptando tecnologías en entidades oficiales y privadas que tienen que ver con el análisis y programación de datos, mantenimiento y soporte de sistemas y bases de datos.

Los programas de formación académica en Ingeniería de Sistemas o Informática se fundamentan en las matemáticas y las ciencias naturales y se busca que sus titulares posean habilidad para el razonamiento abstracto y la comprensión verbal. Capacidades para el análisis y la deducción.

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural que posea título profesional y experiencia relacionada con los temas a desarrollar.

Para el contrato que se pretende celebrar se define que el profesional debe tener el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en Ingeniería de sistemas con postgrado relacionado.

EXPERIENCIA GENERAL: 3 años de experiencia general.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR: 1 año de experiencia específica en desarrollos Oracle PL/SQL – Forms - Reports.

2.7 Análisis de Riesgo

Los principales riesgos identificados en el sector y que podría afectar la ejecución del contrato son:

RIESGO OPERACIONAL:

Mal manejo de la información, Indebida custodia y manipulación de la documentación
No entrega de los productos y/o resultados esperados
No cumplir con las normas que regulan la profesión y el objeto contractual

Observaciones:

Preparó: Paola Alarcón Moreno	Cargo: Profesional Universitario
Preparó: Nubia Gonzalez	Cargo: Profesional Especializado
Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>cmpp</i>	Cargo: Subdirectora Asuntos Contractuales

² Papel y perfiles del Ingeniero de Sistemas en Colombia. Jorge E Tarazona B y Victor M Toro C, marzo 1997. ACIS

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información requeridos, construidos bajo la plataforma Oracle en el Concejo de Bogotá

Modalidad de Selección: 37-F-45 CONTRATACION DIRECTA- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	IMPRECISOS ESTUDIOS PREVIOS	ESTABLECER CON CLARIDAD LA NECESIDAD, EL OBJETO, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL CONTRATISTA, PLAZO, ETC. REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO
2	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	HACER SEGUIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS QUE INTERVINIERON EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON EL FIN DE AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS PARA PODER CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
3	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	VALIDAR SI EL OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO SON COHERENTES CON LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

RIESGOS DE LA SELECCIÓN

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
4	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	VERIFICAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, DE POLICIA Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EN LAS CORRESPONDIENTES PAGINAS WEB - HOJA DE VIDA CON SOPORTES
5	OTROS - CONTRATISTA NO IDÓNEO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICAR CON LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LA HOJA DE VIDA QUE EL PROFESIONAL CUMPLA CON LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
6	ERRORES EN LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL	ACOGERSE A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS Y VERIFICAR LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN OPORTUNA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
7	PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE LAS GARANTÍAS	INDICAR AL CONTRATISTA QUE DEBE ALLEGAR LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN UN PLAZO DETERMINADO
8	NO SE FIRMA EL CONTRATO	EVALUAR OTROS PROVEEDORES IDONEOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
9	MALA CALIDAD	OPERACIONAL	LOS PRODUCTOS SON ENTREGADOS TARDIAMENTE O NO CUMPLEN CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LOS	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	3.638.581.00



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

TRATAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA, ÉSTE SE COMPROMETE A REALIZAR DE MANERA OPORTUNA LOS TRÁMITES QUE LE SEAN ASIGNADOS, ATENDIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LOS TÉRMINOS LEGALES								
10	MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OPERACIONAL	MANIPULACIÓN O MAL USO DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL SERVICIO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES OBTENGA	CONTRATISTA	100	2-BAJA	2-MENOR	1.211.242.00
TRATAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, ÉSTE SE COMPROMETE A GUARDAR TOTAL RESERVA DE LA INFORMACIÓN								
11	OTROS - INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES	OPERACIONAL	FALTA SE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	SDH	100	1-MUY BAJA	2-MENOR	242.734.00
TRATAMIENTO EL ORDENADOR DEL GASTO EN LA SOLICITUD DE INICIO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL DESIGNA LA PERSONA IDÓNEA PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL MANIFIESTA DE MANERA EXPRESA QUE EL MISMO TIENE LA COMPETENCIA FUNCIONAL E IDONEIDAD PARA EJERCER LA CITADA SUPERVISIÓN.								

Aprobaciones

Juan Carlos Montaña Gereda
 JUAN CARLOS MONTAÑA GEREDA
 ASESOR DEL DESPACHO DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Gerson Granados Villamil
 GERSON GRANADOS VILLAMIL
 DIRECTOR DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Elaboró PAOLA ALARCON / NUBIA GONZALEZ

Revisó APROBO: CLAUDIA PINILLA *ompp*

Carrera 30 No. 24-59
 Bogotá, Colombia 111311
 Teléfono: (57) 312 4500000
 www.bogota.gov.co
 Bogotá, D.C. 1991



BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

37-F.60
 V.1

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 196
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

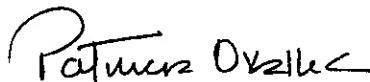
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00	Honorarios Entidad ✓	24,273,392.00 ✓
	TOTAL:	24,273,392.00 ✓

OBJETO:

Prestar servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información requeridos, construidos bajo la plataforma Oracle en el Concejo de Bogotá. [476] [436] ✓

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número IE25624 de octubre 01 del 2018. ✓

Bogotá D.C., 03 de octubre del 2018.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
PATRICIA OVALLE GIRALDO

Linea 476
IE25624



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (*modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011*) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaria de Hacienda Distrital subrogara el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias".

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionamiento del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Crease en el presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la unidad ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.>>".

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

Dentro del presente Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" la Secretaría Distrital de Hacienda, inscribió ante el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, el Proyecto de Inversión N°. 728 denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" el cual incluye la meta N° 2 "Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte" que a su vez incorpora como una de sus actividades "Actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá"

Dado que el Concejo de Bogotá en el 2015 adquirió nuevos servidores ORACLE para el mejoramiento de la plataforma tecnológica de la entidad para el entorno de aplicativos Oracle, en los cuales se encuentran habilitados los ambientes de pruebas y producción, es necesario configurar en estos mismos servidores el ambiente de desarrollo que permita desarrollar sobre esta nueva plataforma los mantenimientos y mejoras necesarias para los sistemas Oracle manejados por la entidad. A la fecha esta Corporación se encuentra en la modernización de los sistemas de información Oracle que apoyan la gestión administrativa de esta Corporación, correspondientes a PERNO (manejo de personal y nómina), TERCEROS II (administración de personas naturales y jurídicas) y CORDIS (manejo de contratación).

Para los sistemas PERNO y TERCEROS II, los dos pertenecientes al sistema SI CAPITAL, se requiere dar continuidad a los paralelos que se vienen adelantando entre la versión actual productiva (versión 2005) y la última versión entregada por la Secretaría de Hacienda Distrital – SDH, y realizar ajustes adicionales en caso de ser necesarios, lo anterior sobre la nueva plataforma tecnológica adquirida, que permita habilitar su posterior puesta en funcionamiento. Igualmente es necesario dar inicio sobre esta nueva plataforma, al paralelo del sistema CORDIS, también del sistema SI CAPITAL, que permita habilitar su posterior puesta en funcionamiento.

En este sentido es conveniente la celebración de un contrato para realizar los paralelos mencionados, y la puesta en funcionamiento, en la nueva plataforma Oracle adquirida, de los módulos PERNO y TERCEROS II, todo esto con la necesidad de mejorar y optimizar los procesos administrativos en el CONCEJO DE BOGOTÁ.

Imppp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SE DEL TERRITORIO DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

Prestar servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información requeridos, construidos bajo la plataforma Oracle en el Concejo de Bogotá.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111612	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios Informáticos	Programadores de Computador

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

- Configurar el ambiente de desarrollo Oracle en la nueva plataforma tecnológica adquirida, llevando a cabo la migración e instalación de la versión de desarrollo actual de los sistemas PERNO, CORDIS Y TERCERO II, en el nuevo ambiente de desarrollo Oracle.
- Dar continuar al paralelo entre la versión productiva (versión 2005) de los sistemas PERNO y TERCEROS II, y la última versión entregada por la SHD, teniendo en cuenta todas las mejoras y/o ajustes adicionales que se requieran durante esta actividad, según las necesidades del CONCEJO DE BOGOTÁ, lo anterior con el objeto de realizar la puesta en funcionamiento por parte del CONCEJO DE BOGOTÁ de los sistemas mencionados.
- Dar inicio al paralelo entre la versión productiva (versión 2005) del sistema CORDIS, y la última versión entregada por la SHD, teniendo en cuenta todas las mejoras y/o ajustes adicionales que se requieran durante esta actividad, según las necesidades del CONCEJO DE BOGOTÁ.
- Apoyar técnicamente al equipo de nómina del Concejo de Bogotá, en las mejoras y ajustes requeridos para el sistema PERNO versión productiva, con base a la normatividad vigente.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 339 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



CO18/8128

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El Concejo de Bogota, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Preparar con el supervisor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y dentro del primer día hábil de ejecución del objeto contractual, el Acta de Actividades detallada, esta deberá ser firmada por el contratista y el supervisor designado en el marco del proyecto de inversión, acompañado del correspondiente cronograma de trabajo en el cual se registrarán las fechas de entrega de los productos asignados. Cada vez que se presenten cambios en la asignación de actividades a desarrollar por el contratista, se deberá preparar una nueva acta debidamente firmada por el contratista y el supervisor, en la cual se indicará la nueva lista de actividades objeto de modificación y las razones por las cuales se realizan los cambios, actualizando el respectivo cronograma.
2. Configurar el ambiente de desarrollo Oracle en la nueva plataforma tecnológica adquirida.
3. Migrar e instalar la versión de desarrollo actual de los sistemas PERNO, CORDIS y TERCERO II, en el nuevo ambiente de desarrollo Oracle.
4. Continuar con el paralelo y puesta en funcionamiento de los sistemas PERNO y TERCEROS II del sistema SI Capital, para la última versión entregada por la SHD al CONCEJO DE BOGOTA.
5. Iniciar el paralelo del sistema CORDIS del sistema SI Capital, para la última versión entregada por la SHD al CONCEJO DE BOGOTÁ.
6. Realizar ajustes de aplicación, formulación y datos de acuerdo con la normatividad vigente, si hay necesidad, para continuar con el proceso de paralelo del sistema PERNO entre la versión productiva (2005) y la última versión entregada por la SDH.
7. Realizar ajustes de datos y de aplicación, si hay necesidad, para iniciar con el proceso de paralelo en producción del sistema CORDIS entre la versión productiva (2005) y la última versión entregada por la SDH.
8. Realizar capacitación al personal del Concejo de Bogotá D.C que interviene en las aplicaciones administrativas PERNO, TERCEROS II y CORDIS de Si Capital.
9. Verificar en forma periódica el avance de la programación realizada, de acuerdo con el Acta de Actividades y el cronograma definido y comunicar cualquier inconveniente que pueda afectar su cronograma de actividades. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos ante el supervisor del contrato.
10. Elaborar y entregar en medio físico y magnético el informe final de actividades con los productos elaborados y desarrollados durante la ejecución del contrato.
11. Tomar todas las medidas preventivas para la correcta ejecución de las actividades necesarias en el cumplimiento del objeto del contrato, tendientes a minimizar cualquier daño a la información, equipos, enseres y bienes en general. En caso de presentarse daño alguno, el contratista está en la obligación de repararlo.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía, que le impida ejecutar adecuadamente las obligaciones del contrato.
13. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

14. RESULTADOS ESPERADOS EN EL CONTRATO

1	Cronograma de actividades	1
2	Entrega de informe de configuración de ambiente de desarrollo e instalación de las aplicaciones CORDIS, PERNO Y TERCEROS en este ambiente.	100%

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº: 899 999 061-9
Bogotá Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Emp

CD18/8125



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FIDELITY TRANSIT INCUBENSA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

3	Entrega de las funcionalidades realizadas a los sistemas CORDIS, PERNO Y TERCEROS de acuerdo con los requerimientos del Concejo de Bogotá para el ambiente de desarrollo.	100%
4	Entrega de las funcionalidades realizadas al sistema PERNO de acuerdo con los requerimientos del Concejo de Bogotá para el ambiente productivo.	100%
5	Capacitación a usuarios funcionales con relación a los sistemas PERNO, TERCEROS II y CORDIS.	100%
6	Informes de actividades realizadas.	1 por mes
7	Informe final de actividades realizadas.	1

2.5. PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso con prescindencia de la fecha de perfeccionamiento el plazo no podrá exceder del 31 de enero de 2019

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$24'273.392) MONEDA CORRIENTE.**

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.196

Fecha: 03 de octubre de 2018

Código presupuestal: 111-04-3-1-1-02-03-01-0000-00

Valor: **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$24'273.392) MONEDA CORRIENTE**

Vigencia 2018

El análisis para establecer el valor del contrato se realizó conforme a lo indicado en el numeral 5 del presente estudio previo.

2.7. FORMA DE PAGO

Forma de pago: El pago de los honorarios se efectuará así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el supervisor del contrato. b) Los siguientes pagos se cancelarán en mensualidades vencidas de SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6'068.348), previa presentación del informe de actividades del respectivo período, con las actividades cumplidas según el cronograma, aprobado por el supervisor del contrato. c) El último pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de actividades, aprobado por el supervisor del contrato. Este literal aplica cuando a ello hubiere lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CO18/8129



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán en Calle 36 No. 28 A 41, Carrera 30 No. 25 – 90 piso segundo o donde la necesidad del servicio lo requiera dentro del perímetro de Bogotá.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El supervisor además de las funciones establecidas en la normatividad vigente para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, por parte de la contratista, de las condiciones y obligaciones del contrato.
2. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD/O EXPERIENCIA

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA -

- ✓ Profesional en ingeniería de sistemas con posgrado relacionado
- ✓ 3 años de experiencia general
- ✓ 1 año de experiencia específica en desarrollos Oracle PL/SQL - Forms - Reports

3.2. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

- ✓ 3 años de experiencia general

3.3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

- ✓ 1 año de experiencia específica en desarrollos Oracle PL/SQL - Forms - Reports

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "Condiciones Generales" del procedimiento 37- P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit 899 999 061-9
Bogotá Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Cmpf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

- El valor mensual de los honorarios se establece con base en la Resolución N° SDH - 000091 del 10 de julio de 2018, "Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda"; teniendo en cuenta los requisitos mínimos de formación y experiencia general exigidos para ejecutar el objeto y actividades del contrato a celebrar de acuerdo con su especialidad y complejidad.
- Así las cosas, se determinan los honorarios mensuales en \$6'068.348, valor que se encuentra dentro del rango establecido en la mencionada Resolución, para la categoría correspondiente al perfil definido en el numeral 3 del presente documento de estudios previos.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".

Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI NO

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ella el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo. Este amparo debe

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS.

constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato

7.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

No aplica

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NOTA 1: La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa a los estudios previos, tal y como se consagra en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)



La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ASESOR DEL ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 JUAN CARLOS MONTAÑA GERENA Asesor de la Dirección de Informática y Tecnología	 GERSON GRANADOS VILLAMIL Director de Informática y Tecnología

Elaboró	Nubia Celina González Gómez
Revisó	Claudia Marcela Pinilla Pinilla

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA: JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DE Director Financiero

ASUNTO: Solicitud certificado Inexistencia de funciones en planta de personal y de idoneidad

De manera atenta remito hoja de vida para expedir los certificados del asunto del contrato cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información requeridos construidos bajo la plataforma Oracle en el Concejo de Bogotá."

Para el contrato que se pretende adjudicar con el objeto arriba señalado el profesional debe tener el siguiente perfil:

- Profesional en ingeniería de sistemas
- 3 años de experiencia General y 1 año de experiencia específica en desarrollo oracle PL/SQL - Forms - Reports

Cordial saludo

CESAR AUGUSTO MELENDEZ
Director Financiero

Orlando Romero



4
4

(

)

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C.

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA
DE FUNCIONES EN PLANTA DE PERSONAL**

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL CONCEJO DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA:

La insuficiencia o inexistencia de funciones en la planta de personal del Concejo de Bogotá D.C., con la finalidad de que sean ejecutadas dentro de un contrato de prestación de servicios según lo establecido en el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y que se regirá de conformidad con los siguientes términos:

OBJETO
Prestar servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información requeridos, construidos bajo la plataforma Oracle en el Concejo de Bogotá.
PERFIL REQUERIDO
FORMACIÓN EXIGIDA: Profesional en Ingeniería de Sistemas con posgrado relacionado
EXPERIENCIA GENERAL: - Tres (3) años en experiencia general – -Un (1) año en experiencia específica en desarrollos Oracle PL/SQL- Forms- Reports

Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE FUNCIONES EN PLANTA DE PERSONAL

X	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

X	OPCIÓN 1. En igual sentido se informa que en el Concejo de Bogotá D.C. no existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir.
	OPCIÓN 2. En igual sentido se informa que en el Concejo de Bogotá D.C. existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir por lo cual se adjunta documento de "Autorización y sustentación técnica para la contratación de profesionales con el mismo objeto en la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá".

Finalmente, me permito dejar expresa constancia de, que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de personal de la entidad.

- 1. Criterio funcional:** Si la función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la Ley y la Constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque:
 - Las actividades que se desarrollaran no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.
- 2. Criterio de igualdad:** Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque:
 - Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA D.C.

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA
DE FUNCIONES EN PLANTA DE PERSONAL**

3. Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona.

- El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios.

4. Criterio de la excepcionalidad: La gestión contratada no equivale al "giro normal de los negocios" luego no corresponde a una relación laboral sino puramente contractual, porque:

- Corresponden a funciones nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.
- Corresponden a actividades de una dependencia de apoyo, más no misional de la Corporación.

Se firma en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2018.

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS
Director Administrativo

Proyectó: Olga Marlene Rodríguez Vega - Asesor 105-02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El suscrito Director Administrativo del Concejo de Bogotá D.C.

CERTIFICA

Que revisada la información contenida en hoja de vida y posterior a entrevista realizada, la señora PATRICIA VILLEGAS RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.095.685 de Bogotá D.C., cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para cumplir con las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto y perfil requeridos figuran en el memorando, remitido por la Dirección Financiera del Concejo de Bogotá D.C. de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONTRATO			
Prestar servicios profesionales para apoyar en el desarrollo e implementación de los sistemas de información requeridos, construidos bajo la plataforma Oracle en el Concejo de Bogotá.			
PERFIL REQUERIDO		CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS ACADÉMICOS	Profesional en Ingeniería de Sistemas con posgrado relacionado	X	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	- Tres (3) años en experiencia general – -Un (1) año en experiencia específica en desarrollos Oracle PL/SQL- Forms- Reports	X	

Lo anterior atendiendo a lo expresado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, con respecto a que *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”*.

Para constancia se firma a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2018.

JORGE LUIS PEÑUELA RAMOS
Director Administrativo

Proyectó: Olga Marlene Rodríguez, Asesor 105-02



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

